

# SISTEMA ARAGONÉS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

## GUÍA INFORMATIVA





# ÍNDICE



1. Presentación .....	4
2. La Ley de la Dependencia: el reto de seguir avanzando .....	6
3. Quién está en situación de Dependencia .....	10
4. A qué servicios y prestaciones da derecho la Ley de Dependencia .....	14
5. Cuándo se va a atender a las personas a las que se reconoce en situación de dependencia .....	22
6. Cómo se solicita el reconocimiento de la situación de dependencia .....	24
7. Cómo es el procedimiento de reconocimiento y adjudicación de plazas y servicios del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia .....	26
8. Dónde obtener más información .....	30

La entrada en vigor de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ha supuesto un avance histórico en nuestro sistema de protección social.

El Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia ha comenzado a ofrecer los primeros servicios y prestaciones a los ciudadanos que se acogieron a los nuevos derechos de ciudadanía que ha generado la Ley de Dependencia.

Este logro alcanzado cumple los primeros objetivos de gobierno del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Con estas primeras actuaciones estamos ampliando las estructuras del Bienestar Social que avanza y alumbra nuevos horizontes en la política social.

Las familias tienen a su disposición una importante serie de recursos que van a facilitar una mayor autonomía no sólo a las personas en situación de dependencia, sino también a los familiares que realizan la función de cuidadores.

Estos medios amplían la capacidad de elegir, la libertad de las personas y su autonomía en un mundo cada vez más complejo y exigente.

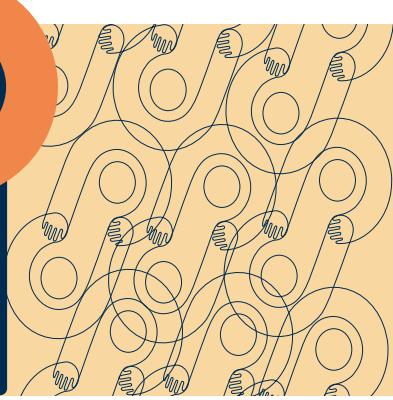
La guía que ahora tiene en las manos da respuesta a las preguntas más frecuentes que los ciudadanos puedan tener sobre el funcionamiento de este nuevo sistema. La intención no es otra que la de facilitar al acceso a los nuevos derechos y contribuir a romper las barreras de información que se puedan encontrar en el acercamiento a los nuevos servicios.

**Ana Fernández**

*Consejera de Servicios Sociales y Familia*

*Gobierno de Aragón*

Zaragoza, 15 de enero de 2008



## 2. LA LEY DE DEPENDENCIA. EL RETO DE SEGUIR AVANZANDO.

Guía informativa

Nuestra sociedad avanza con rapidez. Las transformaciones sociales, económicas y culturales vividas en nuestro país, y en concreto en Aragón, en los últimos treinta años son las mayores de toda nuestra historia.

Hemos alcanzado, con el esfuerzo de todos y todas, importantes metas: hemos conseguido, gracias a los avances de la ciencia y de sus aplicaciones en la medicina, que cada vez podamos vivir más años. De hecho, la esperanza de vida en Aragón ha aumentado desde 1975 a 2000 en cuatro años.

Hemos mejorado las tasas de supervivencia de muchas enfermedades y de muchas situaciones accidentales, que anteriormente conllevaban desenlaces fatales.

Por otra parte, la mujer en nuestra sociedad ha comenzado a tener el papel protagonista que le corresponde. Han mejorado las cotas de igualdad, con la incorporación de cada vez un mayor número de mujeres al mercado de trabajo. Como dato más significativo para ilustrar esta realidad cabe decir que, en los últimos diez años, ha pasado del 35% al 56% el porcentaje de mujeres trabajadoras y que el 73% de las mujeres entre 26 y 35 años están trabajando.

Estas continuas mejoras hacen emerger nuevas situaciones sociales que deben ser abordadas. Los avances señalados hacen que las situaciones de dependencia de las personas para la realización de las actividades de la vida diaria sean cada vez más numerosas, duren más en el tiempo, requieran más dedicación y desborden la capacidad del modelo de atención social vigente hasta este momento basado en la dedicación exclusiva de las mujeres a sus familiares.

Desde la aprobación de nuestra Carta Magna en 1978, y especialmente desde nuestra incorporación a la Unión Europea, hemos trabajado duramente para acercar nuestros sistemas sociales a los que ya disfrutaban los países de nuestro entorno.

Hemos conseguido universalizar los sistemas de pensiones, de educación y de salud, tres de los sistemas básicos del Estado de Bienestar Social, modelo en vigor en los países más avanzados de Europa. Y ahora ha llegado el momento de dar un paso más. La Ley de la Dependencia, y su implantación en Aragón, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, va a conseguir dar un paso más creando un nuevo sistema destinado al conjunto

de la ciudadanía, con nuevos derechos directamente exigibles ante los tribunales.

En este sentido la ley para la autonomía y la atención de las personas en situación de dependencia refuerza nuestro Estado Social y recorta distancias en lo que se refiere a gasto por habitante destinado a atención social con los países más avanzados de nuestro entorno: los 15 países centrales de la Unión Europea.

Además la Ley de la Dependencia supone la mayor medida de apoyo a las familias adoptada en los últimos diez años. Es un hecho que se van a poner a disposición de los ciudadanos y ciudadanas una ingente cantidad de recursos: servicios y prestaciones económicas, que los van a aliviar en las actividades de la vida cotidiana.

Estos nuevos recursos están destinados a alcanzar un mejor cuidado de las personas en situación de dependencia, y unas familias más libres y autónomas, posibilitando que cada uno de los miembros de la misma pueda tomar sus decisiones personales con un abanico más amplio de elección.



### 3. QUIÉN ESTÁ EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Guía informativa

#### 1. Una persona en situación de dependencia es aquella que:

- Tiene una falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y precisa la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
  - En los casos de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, las que precisan de otros apoyos para su autonomía personal.

#### 2. Cómo se determina que una persona está en situación de dependencia.

El sistema de atención a las personas en situación de dependencia establece un baremo común para todas las Comunidades Autónomas.

El baremo es un instrumento de medición de los apoyos que las personas necesitan para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Este instrumento es aplicado por los técnicos de la Administración Autonómica, especializados en el mismo.



El baremo diferencia la edad de las personas y la necesidad de mayor o menor supervisión para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

### 3. Cuáles son las actividades básicas de la vida diaria.

El baremo de la dependencia evalúa la capacidad de realización de las siguientes actividades básicas de la vida diaria:

- Comer y beber.
- Regulación de micción/defecación.
- Lavarse y secarse.
- Otros cuidados corporales (peinarse, etc.).
- Vestirse.
- Mantenimiento de la salud.
- Transferencias corporales: sentarse, tumbarse, ponerse de pie...
- Desplazarse dentro del hogar.
- Desplazarse fuera del hogar.
- Realizar tareas domésticas.
- Tomar decisiones (para personas con discapacidad mental o intelectual).



#### **4. Las situaciones de dependencia se clasifican en grados y niveles.**

Una vez aplicado el baremo por el profesional se obtiene una puntuación. En función de los puntos se asigna un grado y un nivel a cada situación. Existen tres grados y cada uno de ellos tiene dos niveles.

Estos son los grados:

- Grado I. Dependencia moderada: La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, una vez al día.
- Grado II. Dependencia severa: La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, sin apoyo permanente del cuidador.
- Grado III. Gran dependencia: La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día, o pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial. Necesita apoyo indispensable y continuo de otra persona.



## 4. A QUÉ SERVICIOS Y PRESTACIONES DA DERECHO LA LEY DE DEPENDENCIA.

Guía informativa

### 1. El catálogo de servicios y prestaciones económicas.

El sistema de atención a las personas en situación de dependencia establece un catálogo de los posibles servicios y prestaciones económicas. Son los siguientes:

#### A) Servicios:

- Prevención y promoción de la autonomía personal.
- Teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Centro de día y de noche.
- Atención residencial.

#### B) Prestación económica:

- Vinculada a un servicio.
- Para cuidados en el entorno familiar.
- De asistencia personal.

### 2. Los servicios del catálogo.

#### *Servicio de prevención de las situaciones de dependencia.*

Tiene por finalidad realizar el asesoramiento, orientación y asistencia en tecnologías asistidas y adaptaciones para las actividades básicas de la vida diaria.

Ofrece servicios de rehabilitación y terapia ocupacional.  
Ofrece programas de autonomía personal.

### ***Teleasistencia.***

Facilita la asistencia mediante el uso de tecnologías de comunicación, permitiendo una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad o aislamiento.

### ***Servicio de ayuda a domicilio.***

Es el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria. Los servicios que incluye son:

- Atención de las necesidades del hogar.
- Cuidados personales.

### ***Servicio de Centro de día y de noche.***

Ofrece una atención integral a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

La tipología de centros incluye:

- Centro de Día para mayores
- Centro de Día para menores de 65 años
- Centro de Día de atención especializada
- Centro de Noche.

#### ***Servicio de atención residencial.***

La prestación de este servicio puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

La tipología de centros incluye:

- Residencia de personas mayores dependientes.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

### **3. Las prestaciones económicas del catálogo.**

#### ***Prestación económica vinculada al servicio***

Esta prestación se puede pagar únicamente si no hay plaza en un centro de la red pública.

Es requisito disponer de plaza en un centro privado acreditado o una reserva de la misma.

La cuantía máxima para 2008 es:

Grado III nivel 2: 811,98 euros.

Grado III nivel 1: 608,98 euros.

Grado II nivel 2: 450 euros.

### ***Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales***

Se puede reconocer excepcionalmente en aquellas situaciones en las que no existan servicios de los señalados anteriormente en el catálogo.

Se deben cumplir los siguiente requisitos:

Con carácter general:

- Se deben prestar los cuidados en el domicilio del dependiente.
- El cuidador debe estar formado y ser capaz de prestar los cuidados que precisa la persona en situación de dependencia. En la actualidad bastará con que se comprometa a realizar la formación que le sea indicada por parte de la Administración Autonómica.
- Deben acreditarse las adecuadas condiciones de convivencia y habitabilidad.

De la persona que ejerza el papel de cuidador:

- Debe tener más de 18 años.
- Debe residir legalmente en España.
- Debe ser cónyuge o familiar por consanguinidad, afinidad o adopción hasta tercer grado (se establecen excepciones en zonas especialmente despobladas o carentes de servicios).
- En determinados casos estará obligada a darse de alta en Seguridad Social (este costo es asumido íntegramente por el Gobierno de España).

La cuantía máxima para 2008 es:

Grado III nivel 2: 506,96 euros.

Grado III nivel 1: 405,99 euros.

Grado II nivel 2: 328,36 euros.

En todos los casos la cuota que se aporta a la Seguridad Social en concepto de cotizaciones asciende a 153,93 euros.

### ***Prestación de asistencia personalizada***

Se paga para la contratación de una asistencia personal que facilite el acceso a la educación y trabajo y posibilite más autonomía en las actividades básicas de la vida diaria.

El prestador del servicio puede ser una empresa o una persona contratada (están excluidos los familiares de los dependientes).

La cuantía máxima para 2008 es:

Grado III nivel 2: 811,98 euros.

Grado III nivel 1: 608,98 euros.

Grado II nivel 2: 450 euros.

*En las prestaciones económicas correspondientes al grado III, niveles 1 y 2, el Gobierno de Aragón garantiza que la prestación económica mínima es la cantidad equivalente a la Pensión no Contributiva de Invalidez. En el año 2008 es de 4.598,16 euros en términos anuales. Esta medida supone una mejora sobre las cuantías establecidas por parte del Gobierno de España.*

Grados y niveles	Vinculada al servicio	Entorno familiar	De asistencia personal
Grado III nivel 2	811,98 €	506,96 €	811,98 €
Grado III nivel 1	608,98 €	405,99 €	608,98 €
Grados II nivel 2	450,00 €	328,36 €	

#### **4. El catálogo de servicios por grado y nivel.**

En función del grado y nivel que sea reconocido a la persona en situación de dependencia se tiene acceso o no a determinados servicios y prestaciones económicas.

De acuerdo con el calendario establecido ha sido regulado el acceso de las personas que sean reconocidas en el Grado III, niveles 1 y 2.

Las personas reconocidas en el Grado III nivel 2 tienen acceso a todos los servicios y prestaciones del catálogo.

Las personas reconocidas en el Grado III nivel 1 tienen acceso a todos los servicios y prestaciones del catálogo salvo a la prestación económica de asistencia personal.

#### **5. Qué servicios y prestaciones económicas se pueden recibir a la vez.**

En términos generales:

- Los servicios de prevención y de teleasistencia son compatibles con las prestaciones económicas (no lo es la teleasistencia con la prestación económica vinculada a un servicio de tipo residencial).
- El resto de los servicios no son compatibles con las prestaciones económicas.
- Las prestaciones económicas son incompatibles entre sí.

- La residencia permanente es incompatible con el servicio de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y el Centro de Noche.
- El Centro de Día es excepcionalmente compatible con la asistencia hostelera residencial.



## 5. CUÁNDO SE VA A ATENDER A LAS PERSONAS A LAS QUE SE RECONOCE EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Guía informativa

La implantación del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia se va a producir de forma gradual para facilitar la creación de los servicios e infraestructuras necesarios para dar atención a todas las personas que finalmente van a ver reconocido su derecho de acceso al Sistema.

La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia se está realizando de forma progresiva desde el pasado año 2007 de acuerdo con el siguiente calendario:



	Gran Dependencia (Grado III)		Dependencia Severa (Grado II)		Dependencia Moderada (Grado I)	
	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1
2007	■	■				
2008			■			
2009				■		
2010				■		
2011					■	
2012					■	
2013						■
2014						■

## 6. CÓMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

### Guía informativa

Acuda al Centro comarcal o municipal de servicios sociales. A su Servicio Social de Base.

Debe concertar una cita con su trabajador o trabajadora social, quien le ofrecerá toda la información que pueda requerir.

También puede acudir a las Direcciones Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia en las tres capitales de provincia.

En todos estos sitios le facilitarán el modelo oficial de solicitud que deberá rellenar.

Con la solicitud deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante (que es la persona en situación de dependencia).
- Fotocopia del DNI del representante legal o guardador de hecho de la persona en situación de dependencia si ésta no puede actuar por sí misma.
- Documento que acredite que se es tutor legal de una persona incapacitada o impreso de declaración de guardador de hecho rellenado.
- En el caso en el que el solicitante sea menor de edad: fotocopia del Libro de Familia (en este caso no deberá presentar ninguno de los dos anteriores).
- Certificado de Empadronamiento del solicitante (de acuerdo con los requerimientos que le concretarán cuando solicite información).

- Informe de condiciones de salud (de acuerdo con el modelo que le facilitarán y firmado por un médico del Sistema Público de Salud).



A decorative graphic at the top of the page. On the left, a large orange hand is shown holding a white circle. To the right, a pattern of smaller, stylized hands in orange and white is arranged in a grid-like fashion, with some hands overlapping. The background is split into a dark blue section on the left and a light orange section on the right.

## 7. CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y SERVICIOS DEL SISTEMA ARAGONÉS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

### Guía informativa

El procedimiento tiene dos fases que coinciden con dos resoluciones administrativas. La primera reconoce el grado y nivel de dependencia del solicitante.

La segunda se emitirá de acuerdo con el calendario de implantación del sistema y da acceso a los servicios y prestaciones del sistema.

#### **1. Registro de la solicitud.**

Los plazos administrativos de las solicitudes del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia empiezan a contar desde el momento en que la solicitud tiene entrada en cualquiera de los registros de las Direcciones Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

#### **2. Valoración de la situación de dependencia.**

Un técnico valorador dependiente de la Dirección General de Atención a la Dependencia concierta una cita con el solicitante y se desplaza al domicilio para aplicar el baremo de valoración.

#### **3. Resolución de grado y nivel.**

Una vez realizada la valoración y completados los trámites administrativos necesarios la Dirección Provincial del Departamento de Servicios Sociales y Familia remite una carta que contiene la Resolución que reconoce el grado y nivel de dependencia del solicitante.

**4. Valoración técnica de los recursos más adecuados a la situación de dependencia y consulta al ciudadano.**

Si la resolución de grado y nivel reconoce una situación de dependencia que da derecho de acceso de acuerdo con el calendario establecido en la Ley, La Dirección Provincial del IASS solicita a los servicios sociales comunitarios de su comarca o municipio un informe técnico preceptivo para la elaboración de su Programa Individualizado de Atención (PIA).

Un o una trabajadora social de su centro comarcal o municipal de servicios sociales se pone en contacto con el solicitante para la elaboración del informe social, el solicitante es consultado sobre los recursos más adecuados a su situación y firma un documento que acredita que se ha realizado.

La Dirección Provincial del IASS solicita la documentación que es necesaria para calcular el costo que el solicitante debe asumir en el caso de que reciba un servicio, o la cantidad que le corresponde en concepto de prestación económica.

**5. Resolución de asignación de Programa Individualizado de Atención (PIA).**

La Dirección General de Atención a la Dependencia remite una carta que contiene la resolución que asigna el servicio o la prestación económica que corresponde al solicitante.

**1.**

Presentación de la solicitud y la documentación.



**2.**

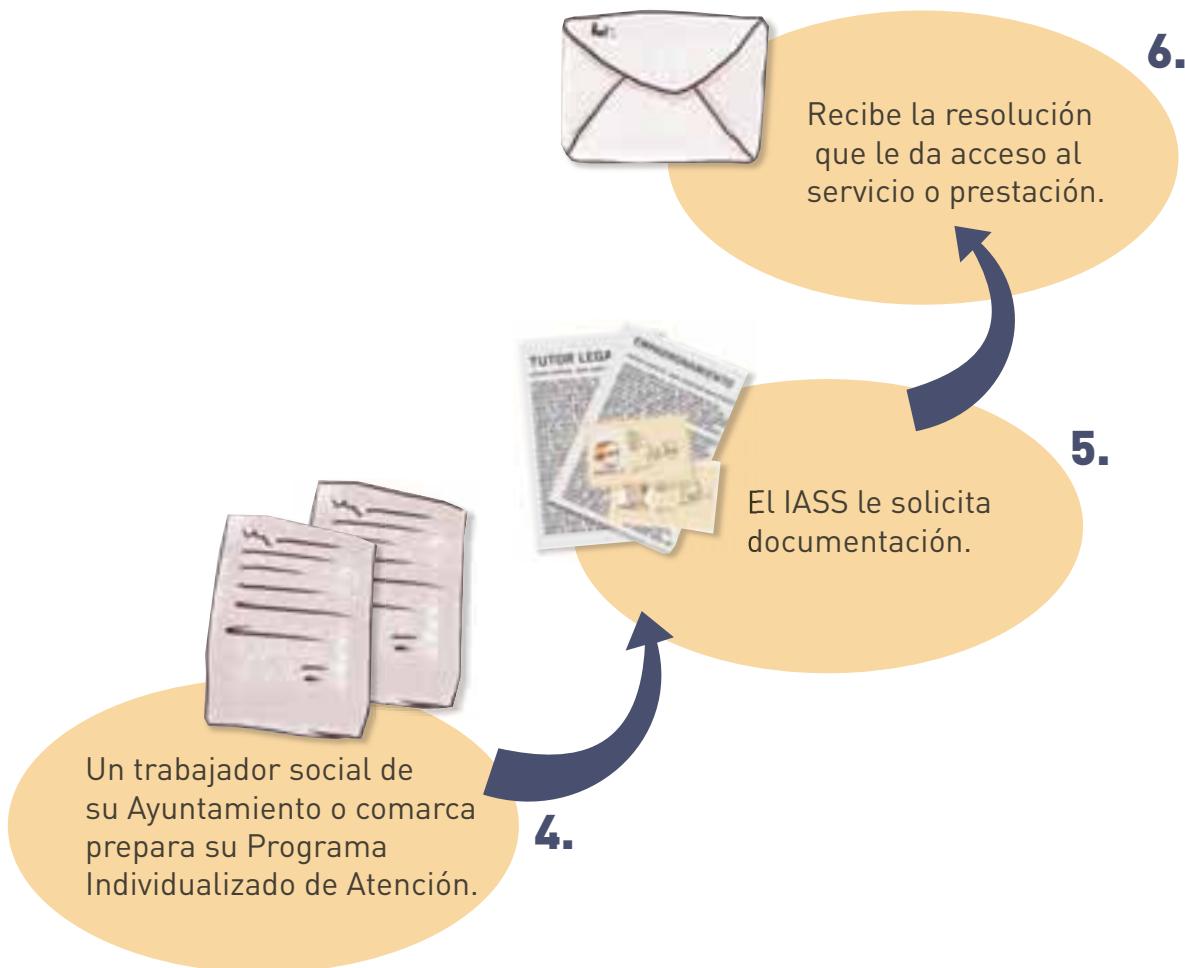
Un valorador acude al domicilio y aplica el baremo.



**3.**

Recibe la resolución de grado y nivel.





## 8. DÓNDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN.

### Guía informativa

En el Servicio Social de Base de su Ayuntamiento (en algunas localidades Centro Municipal de Servicios Sociales) le ampliarán cuanto información necesite sobre la tramitación de su solicitud.

Igualmente le ampliarán la información que pueda precisar sobre la Ley.

Puede obtener más información en la página web:

[www.aragon.es](http://www.aragon.es)

Las direcciones del Gobierno de Aragón para consultas sobre solicitudes de reconocimiento de grado y nivel y correspondientes a las Direcciones Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia son las siguientes:

Huesca:

Alcalde José Antonio Llanas Almudévar, 2-4.

Zaragoza:

Camino de las Torres, 73.

Teruel:

San Francisco, 1.

Las direcciones del Gobierno de Aragón para consultas sobre los programas individualizados de atención correspondientes a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales son las siguientes:

Huesca:

Plaza de Santo Domingo, 3-4.

Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 duplicado.

Teruel:

Avenida de Sanz de Gadea, 11.

**Edita**  
Gobierno de Aragón  
Departamento de Servicios Sociales y Familia  
Dirección General de Atención a la Dependencia

**Imprime**  
Arpi Relieve

**Diseño e ilustraciones**  
a + d  
(Sabela Díaz)

**Depósito Legal**  
Z-457/08



# DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

---

Camino de las Torres, 73 • 50008 Zaragoza

[www.aragon.es](http://www.aragon.es)

